

CONSTANCIA SECRETARIAL. 8 de septiembre de 2021. A Despacho del señor Juez la presente solicitud de amparo de pobreza para designación de apoderado. Sírvase proveer.
El Srio.



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

Rad. 7652031100032021-00395-00. Amparo de Pobreza
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Palmira, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención al informe secretarial que antecede, se tiene que la señora **MARÍA CAMILA ORTIZ MOJICA**, en calidad de representante legal de las menores **Sofía Londoño Ortiz y Mariana Londoño Ortiz**, solicita se le conceda el beneficio de amparo de pobreza ya que requiere presentar demanda de **AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA** en contra del padre de sus menores hijas, señor **JULIÁN ANDRÉS LONDOÑO RODRÍGUEZ**, y no cuenta con los recursos económicos para contratar los servicios de un profesional del derecho, señalando que es beneficiaria de los programas de apoyo a la población vulnerable, registrada en el Sisbén, no cuenta con empleo y sus hijas están pasando necesidades, anexando los documentos que respaldan su dicho.

Respecto del pedimento, toda vez que se acredita que la señora **MARÍA CAMILA ORTIZ MOJICA** no cuenta con los recursos económicos suficientes para contratar un profesional del derecho que la represente para adelantar una demanda verbal sumaria de **AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA**, se procederá a oficiar a la Defensoría del Pueblo Regional Cali para que proceda a designar un Defensor Público, a efectos que adelante la referida demanda.

Razón ésta por la que el Juzgado.

RESUELVE:

1º.- CONCEDER el amparo de pobreza solicitado por la señora **MARÍA CAMILA ORTIZ MOJICA**, establecido en el artículo 151 del Código General del Proceso, con los efectos indicados en el artículo 154 ibidem.

2º.- OFÍCIESE a la Defensoría del Pueblo Regional Cali para que proceda a designar a un defensor público, adscrito a esa entidad, a efectos que represente a la señora **MARÍA CAMILA ORTIZ MOJICA** y proceda a adelantar la demanda de **AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA** requerida por la precitada señora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria

Juez

Promiscuo 003 De Familia

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

183866cc74193643a231f594a9b1a9bb29a9955f46c8a4e65508158c8824a35f

Documento generado en 08/09/2021 12:07:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**